



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en el Periódico.

RESPONSABLE
Secretaría General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1963.

DIRECTOR
Alfonso L. Paliza.

TOMO LXXIX 2da. Epoca

Culiacán, Sin., Martes 24 de Febrero de 1987. No. 24

EDICION EXTRAORDINARIA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO LABASTIDA UCHUA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NUMERO 57

ARTICULO PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 43 fracción X de la Constitución Política Local, se trasladan provisionalmente los Poderes del Estado de Sinaloa, a la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, donde permanecerán únicamente el día 27 de febrero de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: Se declara por esa sola ocasión Recinto Oficial Provisional de los Poderes del Estado, el Palacio Municipal de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosa-

"AÑO DE GENARO ESTRADA"

les, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

PROFR. GUILLERMO RUBIO SANUELOS
DIPUTADO PRESIDENTE

ING. RAMÓN RENDÓN AVILA
DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO URIAS CARRILLO
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

LIC. FRANCISCO LABASTIDA UCHOA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. DIEGO VALADES.

El Ciudadano Licenciado FRANCISCO LABASTIDA UCHOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Segunda Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, aprobó las Reformas a los Artículos 43, fracción XXIII y 84, y adición al Artículo 65, en su fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Cosalá, Eleta, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; se declaran incorporadas a su texto dichas reformas y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 38.

ARTICULO UNICO. Se reforman los Artículos 43, fracción XXIII y 84, y se adiciona la fracción XXI al Artículo 65, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar

como sigue:

ARTICULO 43.-

XXIII.- Autorizar al Gobernador del Estado para que celebre empréstitos, conforme a lo previsto por el Artículo 84 de ésta Constitución, y otorgue avales para garantizar obligaciones legalmente establecidas. Así como aprobar o no los contratos respectivos.

ARTICULO 65.-

XXI.- Otorgar avales, previa autorización del Congreso del Estado, para garantizar empréstitos concedidos a organismos públicos legalmente instituidos, a que se refiere el Artículo 84 de esta Constitución.

ARTICULO 84.- Sólo podrán contratarse empréstitos por el Estado o sus Municipios en forma directa o a través de sus organismos públicos, cuando se trate de obtener ingresos extraordinarios que, para el cumplimiento de sus atribuciones de derecho público sean justificados en cada caso, a juicio del Congreso del Estado, quien mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, deberá aprobar y autorizar previamente los contratos respectivos, formas de financiamiento, constituyéndose como aval el Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

PROFR. GUILLERMO RUBIO BAÑUELOS
DIPUTADO PRESIDENTE

ING. RAMON RENDON AVILA
DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO URIAS CARRILLO
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a

los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

El Secretario General de Gobierno

LIC. DIEGO VALADES

Dependencia: COMISION AGRARIA MIXTA

Sección: DEPARTAMENTO TECNICO

Número 00067

Expediente 2728/87.- "COPALES", ROSARIO, SIN.- AMPLIACION.

Asunto: SOLICITUD.

COPALES, ROS. SIN., AGOSTO 10 DE 1986.- C. DON ANTONIO TOLEDU CORRO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA.- CULIACAN, SINALOA.- Por medio del presente le estamos informando a Usted SR. GOBERNADOR, que un grupo de solicitantes hijos de Ejidatarios radicados en el Ejido "COPALES" del Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa; estamos solicitando "AMPLIACION DE EJIDOS" en terrenos que se encuentran entre las siguientes colindancias que son los Ejidos de: "SAN JUAN CACALOTAN", "LOMA BLANCA", "PUEBLO NUEVO", "PONCE", "COPALES" y la "COM. DE MATATAN" todos del Municipio de Rosario.- Esperando vernos favorecidos con nuestra solicitud, y que con su intervención nos agilice más pronto de lo que esperamos le dé trámite, ya que lo que queremos es poder tramitar un pedazo de tierra propio y no carecer de ella, ya que pensamos que la tierra es repartible y teniendo como ocupación habitual el de labradores del campo, comparecemos ante usted con el debido respeto para solicitar "AMPLIACION DE EJIDOS" al amparo de los Artículos 17 y 18 del Código Agrario en vigor, así como lo establecido en los demás Artículos relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria del citado ordenamiento; informamos a usted, que se nos constituya el "COMITE EJECUTIVO AGRARIO" en la forma siguiente: PRESIDENTE, JOSE ALFREDO TORRES VARGAS; SECRETARIO, RAMON OLETA OSUNA; VOCAL, CASIMIRO ESTRADA ARMENTA.- Por lo siguiente rogamos a usted, ordene a quien le corresponda sea Instaurado el Expediente respectivo, se mande publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y se extiendan los Nombramientos a los Directivos del Comité Ejecutivo Agrario y a la vez señalamos los predios de posible afectación, son los que se encuentran dentro de las siguientes colindancias: Según se dicen dueños de los predios afectables que se encuentran dentro de las siguientes colindancias ya mencionadas, que según se dicen Proprietarios los C.C. ALFREDO RENDON MORENO, ESTER RENDON, PROPOCOPIO RIVERA, IGNACIO RODRIGUEZ, JAIME VALDEZ RIVERA, CASIMIRO VALDEZ RIVERA, MAURICIO RENDON, VICTOR RENDON, CASIMIRO RIVERA, HILARIO LOPEZ, ALBERTO PEÑA, MANUEL RIVERA, ANASTACIO RIVERA, ARTURU